

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1377

**MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA**

RANCAGUA, 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 del 2010; la ley N° 20.407 de presupuesto para el año 2010; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; Resolución Ex. N° 015/105 del 2010; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Res. Ex. 015/ 1636 del 2007, de la Directora Regional y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que mediante oficio N°678, del 2 de Septiembre del corriente, la Municipalidad de las cabras, solicita suspensión de funcionamiento del jardín infantil el Manzano, Código 06.107.401, Ubicado en calle carretera de la Fruta S/N, sector El Manzano, Comuna de las cabras, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de las Cabras por el mes de Septiembre del presente año, por los hechos que indica.
- 2.- Que la Resolución Exenta 015/ 1820 del 2007, dispone en el punto VI.5, Periodos de funcionamiento: "No obstante lo anterior, el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio.
- 3.-Que en este sentido la instalación de los módulos fue confiada a una empresa externa por parte de entidad donante sin que exista responsabilidad de ninguna de la partes en la mala instalación de los módulos donados.
- 4.- Que lo anterior constituye una situación calificada que autoriza suspender funcionamiento del jardín infantil dañado por el terremoto mientras se efectúan los trabajos de instalación de los módulos donados y sólo por el mes de Septiembre.

5.- Que en este orden, la Resolución citada dispone:” A los jardines infantiles que se encuentren en le caso establecido precedentemente sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y la cancelación de los consumos básicos.”

6.- Por su parte en Resolución Exenta 015/105 del 2010, en su considerando N°4 dispone:” Que cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19880, que establece bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en relación con los efectos del acto administrativo en el tiempo, norma que establece que estos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

7.-Que conforme a lo anterior se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que tenga por autorizada la suspensión de funcionamiento del citado jardín.

RESUELVO:

1.-**Téngase por autorizado** la suspensión de funcionamiento del jardín infantil El Manzano, Código 06.107.401, Ubicado en calle carretera de la Fruta S/N, sector El Manzano, Comuna de las cabras, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de las Cabras, a contar del 1 de Septiembre del presente año y por todo el mes de Septiembre.

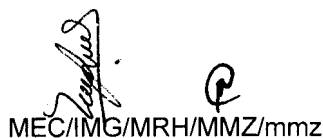
2.-**Transfiérase** a la Municipalidad de Las cabras, el monto que corresponda a las remuneraciones del personal que presta servicios en el jardín y la cancelación de los consumos básicos del respectivo mes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O´HIGGINS**



MEC/IMG/MRH/MMZ/m mz

Distribución:
Asesor jurídico D.R
Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R
Subdirección de RRF y Fiscos
Oficina de Partes.